Bogotá D.C.

Señora
CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA
Representante Legal
SIMON SEIN S.A.S.
NIT 900.309.623-1
Dirección: Calle 127A No. 7-19 Oficina 210
Correo electrónico: comercial.simonsein@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CA.014-2026.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-018-2026**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Adquirir la actualización de Herramienta digital lúdico-pedagógica Superfinanzas en la página web, las suscripciones y las publicaciones de esta, a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia, en las tiendas Play Store y App Store.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre** de **dos mil veintiséis (2026)**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°: La suscripción, publicación y soporte técnico de la herramienta en las tiendas Play Store y App Store se mantendrán por un período de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al Anexo Técnico.

PARÁGRAFO 2°: Para todos los efectos la fecha de aceptación de la oferta será la indicada en la plataforma SECOP II, una vez las partes hayan realizado la aceptación por este medio.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

Obligaciones generales

3.1) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
3.2) Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO.**
3.3) Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
3.4) El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
3.5) Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
3.6) No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA.**
3.7) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
3.8) Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3.9) Guardar absoluta reserva de la información de la **SUPERINTENDENCIA** de la que tenga conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
3.10) No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la **SUPERINTENDENCIA** y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

3.11) Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
3.12) Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
3.13) Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

4.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
4.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4.3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4.4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
4.5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

5. VALOR

El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($30.777.777,00)**, que incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

PARÁGRAFO 1°.-. El valor del contrato se encuentra amparado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO
19526	C-1304-1000-1-803001-1304033-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL BUEN GOBIERNO – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO NACIONAL.

PARÁGRAFO 2°.-. Durante el período de evaluación se verificó en primer lugar la oferta de menor precio, presentada por SUPPLY ASISTENCIA S.A.S., la cual no acreditó el requisito habilitante técnico de experiencia. En consecuencia, se verificó la oferta ubicada en segundo lugar, presentada por SIMON SEIN S.A.S., y se le requirió, a través de la plataforma SECOP II, el 11 de noviembre de 2026, para que sustentara que el valor

ofrecido no constituía un precio artificialmente bajo. La sociedad dio respuesta al requerimiento el 12 de noviembre de 2026. Con ocasión de la revisión de dicha respuesta, la SUPERINTENDENCIA solicitó al proponente una aclaración adicional sobre si los valores reportados en las tablas de su justificación de precios corresponden a los costos en que incurrirá para la ejecución del contrato, junto con los soportes de la estructuración de su oferta económica. El 17 de noviembre de 2026 el proponente atendió la solicitud, ratificó bajo la gravedad de juramento los costos reportados y aportó un flujo de caja proyectado y soportes adicionales. El Comité Evaluador Económico designado por la SUPERINTENDENCIA analizó la información allegada y recomendó continuar el proceso con SIMON SEIN S.A.S., tal como consta en el documento *"Verificación ofertas económicas proceso SF.MC-018-2026",* suscrito el 17 de noviembre de 2026.

Los documentos referidos hacen parte integral del presente documento. Así las cosas, el **CONTRATISTA**, deberá mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato y asumirá todos los riesgos derivados de éste.

6. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en un (1) único pago, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales relacionadas con la actualización, publicación, disponibilidad y correcto funcionamiento de la herramienta digital lúdico-pedagógica Superfinanzas en sus versiones Web, iOS y Android, así como la entrega de los documentos que evidencien la suscripción y publicación por un período de dos (2) años en las tiendas Play Store y App Store.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3°.-. Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato, mediante certificación debidamente

firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 5°.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6°.-. La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. (CUANDO APLIQUE).

PARÁGRAFO 7°.-. La **SUPERINTENDENCIA** liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2026, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del **CONTRATISTA** y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Gestión Contractual, para que proceda lo pertinente. (CUANDO APLIQUE).

PARÁGRAFO 8°.- El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II, dentro del término previsto para el perfeccionamiento, copia legible del RUT expedido por la DIAN, la certificación bancaria con el número de cuenta corriente o de ahorros a su nombre, para que la SUPERINTENDENCIA proceda a efectuar el pago mediante consignación.

7. SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA.

El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagarán con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC) respectivo.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SUPERINTENDENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II.
Calidad del servicio	Por el (30%) del valor total del contrato	Vigente por dos (2) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA.**

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria se pagará conforme lo indicado por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

El **CONTRATISTA** autoriza con la aceptación de la oferta a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor mismo.

PARÁGRAFO 1°. - Con la aceptación de la oferta el **CONTRATISTA** autoriza que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2°.- Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3°. - Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista, una vez requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

La **SUPERINTENDENCIA** adelantará el procedimiento conforme a lo señalado en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la aceptación de la oferta, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **2.** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla; **3.** No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **4.** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **5.** No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **6.** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; **7.** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **8.** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **TATIANA SANTOS LUNA, ASESOR DE LA DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO** o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien será responsable de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO.- En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación serán los dispuestos en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS.**

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes acudirán previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

20. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA.**

22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

23. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA.**

24. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°. -** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°. -** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

25.CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

26. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara que conoce y se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación estatal, transparencia, integridad, lucha contra la corrupción[1], prevención del fraude, prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y gestión de conflictos de interés. En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Abstenerse de ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pago, dádiva, beneficio, comisión, ventaja o incentivo indebido, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato. **2)** Abstenerse de incurrir en prácticas constitutivas de corrupción, fraude, colusión, falsedad, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, tráfico de influencias o cualquier otra conducta prohibida por el ordenamiento jurídico. **3)** Informar oportunamente a **LA SUPERINTENDENCIA** cualquier hecho, investigación, actuación administrativa o judicial, conflicto de interés real, potencial o aparente, o circunstancia sobreviniente que pueda afectar la transparencia, legalidad o integridad de la ejecución contractual. **4)** Adoptar las medidas razonables para promover y exigir que sus socios, administradores, empleados, contratistas, subcontratistas y demás terceros vinculados a la ejecución contractual observen los principios y estándares de integridad aquí previstos. **5)** Suministrar información veraz, completa y verificable, y permitir las actividades de supervisión, interventoría, auditoría y control que adelante **LA SUPERINTENDENCIA** o las autoridades competentes. **6)** Abstenerse de divulgar, utilizar, suministrar, alterar, ocultar, destruir o emplear indebidamente información reservada, clasificada, privilegiada o sensible conocida con ocasión de la ejecución contractual, para beneficio propio o de terceros. **7) Informar a la SUPERINTENDENCIA**, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin, cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda afectar la integridad, transparencia o legalidad de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO 1°**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que no serán utilizados para la realización o facilitación de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita. **PARÁGRAFO 2°**: EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a observar, en lo que resulte aplicable a la ejecución contractual, los principios, lineamientos y políticas institucionales de integridad, transparencia, prevención del fraude, antisoborno y prevención del lavado de activos, financiación del

[1] Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022

terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva divulgados por **LA SUPERINTENDENCIA**. **PARÁGRAFO 3°**: El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá dar lugar a las actuaciones y consecuencias previstas en la ley, en los Documentos del Proceso y en el contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente y con observancia del debido proceso. **PARÁGRAFO 4°**: **LA SUPERINTENDENCIA** podrá verificar durante la ejecución contractual la información relacionada con antecedentes, conflictos de interés, beneficiarios finales, listas restrictivas nacionales e internacionales y demás circunstancias asociadas a riesgos de integridad, corrupción, fraude, soborno o LA/FT/FPADM, de conformidad con la normativa vigente.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-018-2026** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato y las disposiciones finales a que haya lugar.

La aceptación de oferta se entiende firmada a través de la plataforma SECOP II por las partes.

Proyectó: María Fernanda Malagón Martínez – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual. MARÍA FERNANDA MALAGÓN MARTÍNEZ
Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. Carolina del Pilar Pineda Murcia
Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa.